



14 de marzo de 2022

[Nombre]

[Dirección]

**ASUNTO: PAGO DE APORTACIONES E INTERESES DEL SISTEMA 2000 SEGÚN PLAN DE AJUSTE**

Estimado(a) Señor(a) [Redacted],

Reciba un saludo cordial. Nos complace informarle que el 18 de enero de 2022, el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico aprobó el Plan de Ajuste (el “Plan de Ajuste”) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el “Sistema”). El Plan de Ajuste, según aprobado, dispone un acuerdo para finiquitar las obligaciones que el Sistema tiene con los participantes cobijados por las disposiciones de la Ley No. 305-1999 y de la Ley 3-2013, según enmendadas, comúnmente conocidas como el “Sistema 2000”.

A través de esta carta, le comunico cierta información con relación a sus derechos como participante en el Sistema 2000. Según lo dispuesto en la Sección 55.10 del Plan de Ajuste, el tratamiento establecido para participantes en el Sistema 2000 es el siguiente:

*“a) Beneficios del Sistema 2000: con la excepción de lo establecido en las Secciones 55.7(b), 55.8(c) y 55.9(c) del presente, los titulares de Reclamos Permitidos de Participantes del Sistema 2000 recibirán la cantidad de sus aportaciones a estos planes hechas desde el año 2000 hasta el 30 de junio de 2017, más los intereses devengados por los mismos de conformidad con la ley aplicable por el período hasta, pero sin incluir, la Fecha de Petición del Estado Libre Asociado [es decir, el 3 de Mayo de 2017], y dicha cantidad se depositará en las cuentas de aportación definidas según lo establecido en la Ley 106...”.*

Para información adicional, puede acceder el Plan de Ajuste en la página web: <https://cases.primeclerk.com/puertorico/Home-DownloadPDF?id1=MTA4MTQ3Mw==&id2=-1>

Según nuestros archivos, y conforme a las disposiciones del Plan de Ajuste, usted tiene derecho a recibir la cantidad de [\$insertar monto] por las aportaciones que usted realizó al Sistema 2000, así como la cantidad de [\$insertar monto] por concepto de intereses devengados para un total de [\$insertar monto] (la “Cantidad Aportada”). De igual manera, en caso de usted mantener una deuda con el Sistema por concepto de préstamos personales o de viajes culturales (la “Cantidad Adeudada”) la misma será cobrada de la Cantidad Aportada.

Según lo dispuesto en la Sección 77.11 del Plan de Ajuste, el Sistema tiene el derecho de compensación de la Cantidad Adeudada contra la Cantidad Aportada para así determinar la cantidad a ser restituida a un participante en el Sistema 2000 conforme las disposiciones del Plan de Ajuste (la “Cantidad Restituida”).

Si usted fue participante en el Sistema 2000 pero no es titular de una cuenta en el plan de aportaciones definidas al amparo de la Ley 106-2017, usted debe completar y someter su solicitud en línea a través de la página web [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov) para poder: a) solicitar que la Cantidad Restituida sea transferida a un plan de retiro que sea cualificado bajo la sección 1081.01(a) de la Ley 1-2011, según enmendada (el “Código de Rentas Internas”); o b) solicitar el desembolso y pago de la Cantidad Restituida, sujeto al pago de impuestos según establece el Código de Rentas Internas.

Si usted no está de acuerdo con la Cantidad Restituida o entiende que la misma es incorrecta, usted tendrá hasta el 16 de mayo de 2022 para iniciar un reclamo siguiendo el procedimiento establecido en el *Anejo A* de esta carta.

Agradecemos su atención a este asunto.

Atentamente,

Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez  
Director Ejecutivo



## Revisión, Reconsideración y Apelación

---

### Cómo presentar una solicitud de revisión (PRIMER PASO)

Si usted no está de acuerdo con el balance de aportaciones, intereses o con la deuda por concepto de préstamos informada en caso de ser aplicable, usted puede presentar una solicitud de revisión ante la Junta de Retiro, **en o antes del 16 de mayo de 2022**. Deberá acompañar a dicha solicitud toda la evidencia que posea y que sustente su alegación.

El formulario “solicitud de revisión de aportaciones (Formulario JR-SB-002)” está disponible en nuestra página de internet [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov). El formulario “solicitud de revisión de aportaciones” podrá ser presentado de la siguiente forma: **1.** Podrá ser completado y sometido a través de la página de internet [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov); **2.** Podrá ser descargado de la página de internet [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov) y sometido mediante correo electrónico a: [reclamacionesreforma2000@retiro.pr.gov](mailto:reclamacionesreforma2000@retiro.pr.gov); **3.** Podrá ser descargado de la página de internet [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov) y presentado mediante correo postal a la Oficina de servicios al Participantes al PO BOX 42003, San Juan, Puerto Rico, 00940-2203; o **4.** Podrá visitar nuestro centro de Orientación ubicado en el primer piso del Edificio Capital Center, Ave Arterial Hostos, San Juan, 00918, donde podrá obtener el formulario, cumplimentarlo y depositarlo en el buzón de revisiones administrativas.

### Cómo presentar una solicitud de reconsideración

Si luego de someter el formulario de solicitud de revisión de aportaciones, usted no está de acuerdo con la determinación final que emita el director ejecutivo de la Junta de Retiro, podrá presentar una solicitud de reconsideración dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se depositó en correo dicha determinación. La solicitud de reconsideración deberá ser presentada mediante correo postal a la siguiente dirección: PO Box 42003, San Juan, PR 00940-2203, por correo electrónico a [reconsideracionesreforma2000@retiro.pr.gov](mailto:reconsideracionesreforma2000@retiro.pr.gov), o mediante entrega personal en la Oficina de Servicios al Participante de la Junta de Retiro ubicada en la Ave. Arterial Hostos 235, Edificio Capital Center, Torre Norte, Piso 2.

Cuando haya presentado la solicitud de reconsideración completada, junto con cualquier documento o evidencia, el Director Ejecutivo de la Junta de Retiro deberá responder a su solicitud de reconsideración dentro del término de veinte (20) días. Del Director Ejecutivo no responder dentro del término de veinte (20) días, se entenderá que su solicitud de reconsideración fue rechazada de plano y comenzará a transcurrir el término de treinta (30) días que usted tendrá para apelar.

El término de treinta (30) días para apelar, comenzará a transcurrir desde que se deposite en correo la determinación en reconsideración del Director Ejecutivo o desde que transcurran los veinte días sin que el Director emita alguna determinación (rechazada de plano).

### Cómo presentar una apelación

De haber transcurrido el término de veinte (20) días sin que el Director Ejecutivo haya emitido una determinación en cuanto a su solicitud de reconsideración (rechazo de plano) o de éste haber depositado en correo una determinación en cuanto a la solicitud de reconsideración dentro del término de veinte (20) días con la que no está de acuerdo, usted podrá presentar un escrito de apelación dentro de los treinta (30) días siguientes, ante la Oficina y Secretaría de la Junta de Retiro. Usted también podrá presentar una apelación sin haber solicitado una reconsideración, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del depósito en el correo de la determinación final del Director Ejecutivo.

La apelación deberá ser presentada mediante correo postal a la siguiente dirección: PO Box 40316, San Juan Puerto Rico, 00940-0316, por correo electrónico a [apelaciones@retiro.pr.gov](mailto:apelaciones@retiro.pr.gov), o mediante entrega personal en la Oficina y Secretaría de la Junta de Retiro ubicada en la Ave. Arterial Hostos 235, Edificio Capital Center, Torre Norte, Piso 12.